GACETA

Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 1240
Jueves 5 de setiembre del 2024

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Ontribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3378

RESULTANDO QUE:

- 1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:
 - **5. Gestión Institucional:** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.(Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021, modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicada en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)
- 2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

. .

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

. .

- 3. El Consejo Institucional, en la Sesión No. 3376, artículo 9, realizada el 14 de agosto de 2024, aprobó el Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- **4.** El artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública establece que "en cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos".
- 5. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 1076, efectuada el 29 de agosto de 2024, lo siguiente:

Considerando que:

1. En la reunión 1075 efectuada el 22 de agosto de 2024, esta Comisión analizó y dictaminó sobre la existencia de algunas correcciones por error material en el texto del Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica,

aprobado en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3376, artículo 9, del 14 de agosto de 2024.

- 2. El martes 27 de agosto de 2024, el director del Departamento Financiero Contable, vía correo electrónico, solicitó la corrección por el error material en el artículo 18 inciso c, el cual ya estaba contemplado por esta Comisión. También se solicitó el ajuste de cambio de la palabra activos por bienes en el último párrafo del artículo 49, el cual fue incorporado entre las correcciones.
- 3. Se ha verificado que el texto aprobado contiene errores que deben subsanarse, mismos que se producen al realizar la transcripción del Reglamento, según se detalla en el siguiente cuadro:

Texto del Reglamento aprobado en sesión ordinaria No. 3376	Corrección	Observaciones
CAPÍTULO II DISTRIBUCIÓN DE ROLES Y	CAPÍTULO II DE LOS ROLES Y	
RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN	RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN	
DE BIENES INSTITUCIONALES	DE BIENES INSTITUCIONALES	
ARTÍCULO 13. Roles y	ARTÍCULO 13. Roles y	Se incorpora el
responsabilidades de la Unidad de	responsabilidades de la Unidad de	inciso d. en el
Transportes para todos los Campus	Transportes para todos los Campus	artículo, omitido de
Tecnológicos y Centros Académicos	Tecnológicos y Centros Académicos	forma involuntaria
	a. Tramitar las adquisiciones de bienes,	
a. Tramitar las adquisiciones de bienes,	obras o servicios, según las	
obras o servicios, según las	competencias atribuidas en la en la	
competencias atribuidas en la en la	normativa vigente.	
normativa vigente.	b. Colaborar con el Departamento de	
b. Colaborar con el Departamento de	Aprovisionamiento y con la Oficina de	
Aprovisionamiento y con la Oficina de	Asesoría Legal del ITCR, en la gestión	
Asesoría Legal del ITCR, en la gestión	de inscripción y desinscripción de los	
de inscripción y desinscripción de los	vehículos adquiridos por el ITCR.	
vehículos adquiridos por el ITCR.	c. Coordinar los trámites de pago anual	
c. Coordinar los trámites de pago anual	de los derechos de circulación,	
de los derechos de circulación,	inspección técnica vehicular, y los	
inspección técnica vehicular, y los	seguros de todos los vehículos	
seguros de todos los vehículos institucionales con la dependencia del	institucionales con la dependencia del ITCR correspondiente.	
ITCR correspondiente.	d. Mantener un registro digital	
Tron correspondiente.	actualizado de los vehículos	
d. Dar seguimiento a los trámites de	institucionales, donde se establezca	
avalúo de los vehículos institucionales	la clasificación de estos, las	
siniestrados, ante la entidad	características de cada vehículo, el	
aseguradora y reportar al	control de combustible, el	
Departamento Financiero Contable, el	mantenimiento preventivo y	
resultado de este.	correctivo, así como un control de	
e. Desarrollar y coordinar campañas de	colisiones.	
concientización, capacitación y	e. Dar seguimiento a los trámites de	
mentoría sobre el uso adecuado del	avalúo de los vehículos institucionales	
equipo de transporte.	siniestrados, ante la entidad	
f. Otros dentro de su área de	aseguradora y reportar al	
competencia.	Departamento Financiero Contable, el	
	resultado de este.	
	f. Desarrollar y coordinar campañas de	

concientización, capacitación y mentoría sobre el uso adecuado del equipo de transporte. g. Otros dentro de su área de competencia. El inciso c. se ARTÍCULO 18. De las repitió con ARTÍCULO 18. De las responsabilidades de la persona custodia respecto al b. de responsabilidades de la persona custodia forma involuntaria, Velar por la seguridad, uso correcto y por lo que se a. Velar por la seguridad, uso correcto y cuido de los bienes a su cargo. incorpora el inciso cuido de los bienes a su cargo. Solicitar a la persona superior b. Solicitar a la persona superior jerárquica, el aval cuando requiera correspondiente. jerárquica, el aval cuando requiera utilizar el activo fuera de la institución utilizar el activo fuera de la institución (dentro o fuera del país), según el (dentro o fuera del país), según el procedimiento establecido. procedimiento establecido. Informar a la persona superior c. Solicitar a la persona superior jerárquica o encargada respectiva jerárquica el aval cuando requiera sobre el robo, hurto, extravío, daño, utilizar el activo fuera de la institución subutilización, obsolescencia o (dentro o fuera del país), aplicando el cualquier situación que afecte el procedimiento establecido. adecuado funcionamiento de un bien asignado a su custodia. d. Reportar la condición actual de los Reportar la condición actual de los bienes sea esta: en uso, desuso, bienes sea esta: en uso, desuso, obsoletos, en óptimo estado o obsoletos, en óptimo estado o defectuoso, extraviado u otra: en el defectuoso, extraviado u otra; en el momento que se le asigne la custodia momento que se le asigne la custodia de un bien, en cada toma física que se de un bien, en cada toma física que se realice o en el momento que cambie la realice o en el momento que cambie la condición del bien bajo su custodia. condición del bien bajo su custodia. Informar oportunamente a la persona Informar oportunamente a la persona superior jerárquica, para los casos de superior jerárquica, para los casos de bienes en garantía o mal bienes en garantía o mal funcionamiento, para realizar la funcionamiento, para realizar la validación de la garantía según lo validación de la garantía según lo estipulado en este reglamento o la estipulado en este reglamento o la reparación correspondiente. reparación correspondiente. Informar sobre la reproducción o Informar sobre la reproducción o deceso, en el caso de activos deceso, en el caso de activos biológicos. biológicos. Reponer el bien, sea en forma física o Reponer el bien, sea en forma física o económica, en caso de que se económica, en caso de que se determine, negligencia o descuido, determine, negligencia o descuido, ante el daño, extravío, robo, hurto o no ante el daño, extravío, robo, hurto o no localización del bien en la toma física, localización del bien en la toma física, según el debido proceso y aplicando según el debido proceso y aplicando los procedimientos establecidos sea los procedimientos establecidos sea sumario u ordinario, dependiendo de sumario u ordinario, dependiendo de su cuantía. su cuantía. ARTÍCULO 25. ARTÍCULO 25. De los bienes que no De los bienes que no Se dio una omisión pueden asignarse a una persona custodia pueden asignarse a una persona custodia involuntaria lenguaje inclusivo, aquellas dependencias Para Para aquellas dependencias siendo que debe subdependencias en que existan bienes subdependencias en que existan bienes leerse donde no puede asignarse a una persona donde no puede asignarse a una persona correctamente: la custodia por diversas razones (bienes en custodia por diversas razones (bienes en persona superior lugares de uso común), el bien quedará lugares de uso común), el bien quedará jerárquica bajo la responsabilidad y custodia de la bajo la responsabilidad y custodia del superior jerárquico. persona superior jerárquica.

CAPÍTULO VI. DE LOS BIENES EN DESUSO, LAS DONACIONES A TERCEROS Y EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES	Por error involuntario se repitió el nombre del capítulo V.
ARTÍCULO 49. De las sanciones	Se corrige por
Siendo un tema de bienes , y que el fin es la recuperación de éstos, queda permitido	solicitud del Departamento Financiero
la aplicación de la Resolución Alterna de Conflictos a través de una conciliación	Contable, vía correo electrónico
que proponga la persona custodia del	
	DESUSO, LAS DONACIONES A TERCEROS Y EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES ARTÍCULO 49. De las sanciones Siendo un tema de bienes, y que el fin es la recuperación de éstos, queda permitido la aplicación de la Resolución Alterna de Conflictos a través de una conciliación

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que proceda a corregir el error material contenido en el texto del Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, correspondiente al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3376, artículo 9, del 14 de agosto de 2024, específicamente en el nombre de los capítulos II, VI y en los artículos 13 inciso d., 18 inciso c., artículo 25 y artículo 49.

CONSIDERANDO QUE:

- 1. Se ha advertido que el texto correspondiente al Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3376, artículo 9, del 14 de agosto de 2024, efectivamente contiene errores materiales que deben subsanarse y según lo dictaminado por la Comisión de Planificación y Administración, las correcciones refieren a la forma más no afectan el fondo del Reglamento, al constatarse como errores u omisiones involuntarias en la transcripción del Reglamento.
- 2. El acuerdo que este Consejo adoptó para los efectos permite también confirmar que se trata de un error material, el cual puede ser corregido al amparo de lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública.

SE ACUERDA:

a. Corregir el error material en lo correspondiente a algunos extractos del texto del Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica aprobado en la Sesión Ordinaria No.3376, artículo 9, del 14 de agosto de 2024, detallado en el inciso a. del apartado resolutivo, de forma que se rectifique según se indica en la columna "Se lea":

Donde dice:	Se lea:	
CAPÍTULO II DISTRIBUCIÓN DE ROLES Y	CAPÍTULO II DE LOS ROLES Y	
RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN DE	RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN	
BIENES INSTITUCIONALES	DE BIENES INSTITUCIONALES	
ARTÍCULO 13. Roles y responsabilidades	ARTÍCULO 13. Roles y	
de la Unidad de Transportes para todos los	responsabilidades de la Unidad de	
Campus Tecnológicos y Centros	Transportes para todos los Campus	
Académicos	Tecnológicos y Centros Académicos	
a. Tramitar las adquisiciones de bienes, obras	a. Tramitar las adquisiciones de bienes,	
o servicios, según las competencias	obras o servicios, según las	
atribuidas en la en la normativa vigente. b. Colaborar con el Departamento de	competencias atribuidas en la en la normativa vigente.	
Aprovisionamiento y con la Oficina de	b. Colaborar con el Departamento de	
Asesoría Legal del ITCR, en la gestión de	Aprovisionamiento y con la Oficina de	
inscripción y desinscripción de los	Asesoría Legal del ITCR, en la gestión de	
vehículos adquiridos por el ITCR.	inscripción y desinscripción de los	
c. Coordinar los trámites de pago anual de los	vehículos adquiridos por el ITCR.	
derechos de circulación, inspección técnica	c. Coordinar los trámites de pago anual de	
vehicular, y los seguros de todos los	los derechos de circulación, inspección	
vehículos institucionales con la	técnica vehicular, y los seguros de todos	
dependencia del ITCR correspondiente.	los vehículos institucionales con la	
d. Dar seguimiento a los trámites de avalúo	dependencia del ITCR correspondiente.	
de los vehículos institucionales	d. Mantener un registro digital actualizado	
siniestrados, ante la entidad aseguradora y	de los vehículos institucionales, donde se	
reportar al Departamento Financiero	establezca la clasificación de estos, las	
Contable, el resultado de este.	características de cada vehículo, el	
e. Desarrollar y coordinar campañas de	control de combustible, el mantenimiento	
concientización, capacitación y mentoría sobre el uso adecuado del equipo de	preventivo y correctivo, así como un control de colisiones.	
transporte.	e. Dar seguimiento a los trámites de avalúo	
f. Otros dentro de su área de competencia.	de los vehículos institucionales	
1. Otros dentro do ou area de competencia.	siniestrados, ante la entidad aseguradora	
	y reportar al Departamento Financiero	
	Contable, el resultado de este.	
The state of the s	f. Desarrollar y coordinar campañas de	
	concientización, capacitación y mentoría	
	sobre el uso adecuado del equipo de	
Service Control Control	transporte.	
2 4 4 5 1 2 5 4 5 1 2 5 4 5 1 2 5 1	g. Otros dentro de su área de competencia.	
ARTICULO 18. De las responsabilidades de	ARTÍCULO 18. De las responsabilidades	
la persona custodia	de la persona custodia	
a. Velar por la seguridad, uso correcto y	a. Velar por la seguridad, uso correcto y	
cuido de los bienes a su cargo.	cuido de los bienes a su cargo.	
b. Solicitar a la persona superior jerárquica, el	b. Solicitar a la persona superior jerárquica,	
aval cuando requiera utilizar el activo fuera	el aval cuando requiera utilizar el activo	

Donde dice:

- de la institución (dentro o fuera del país), según el procedimiento establecido.
- c. Solicitar a la persona superior jerárquica el aval cuando requiera utilizar el activo fuera de la institución (dentro o fuera del país), aplicando el procedimiento establecido.
- d. Reportar la condición actual de los bienes sea esta: en uso, desuso, obsoletos, en óptimo estado o defectuoso, extraviado u otra; en el momento que se le asigne la custodia de un bien, en cada toma física que se realice o en el momento que cambie la condición del bien bajo su custodia.
- e. Informar oportunamente a la persona superior jerárquica, para los casos de bienes en garantía o mal funcionamiento, para realizar la validación de la garantía según lo estipulado en este reglamento o la reparación correspondiente.
- f. Informar sobre la reproducción o deceso, en el caso de activos biológicos.

 Reponer el bien, sea en forma física o económica, en caso de que se determine, negligencia o descuido, ante el daño, extravío, robo, hurto o no localización del bien en la toma física, según el debido proceso y aplicando los procedimientos establecidos sea sumario u ordinario, dependiendo de su cuantía.

ARTÍCULO 25. De los bienes que no pueden asignarse a una persona custodia

Para aquellas dependencias o subdependencias en que existan bienes donde no puede asignarse a una persona custodia por diversas razones (bienes en lugares de uso común), el bien quedará bajo la responsabilidad y custodia del superior jerárquico.

CAPÍTULO VI. DEL PROCESO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INSTITUCIONALES

Se lea:

- fuera de la institución (dentro o fuera del país), según el procedimiento establecido.
- c. Informar a la persona superior jerárquica o encargada respectiva sobre el robo, hurto, extravío, daño, subutilización, obsolescencia o cualquier situación que afecte el adecuado funcionamiento de un bien asignado a su custodia.
- d. Reportar la condición actual de los bienes sea esta: en uso, desuso, obsoletos, en óptimo estado o defectuoso, extraviado u otra; en el momento que se le asigne la custodia de un bien, en cada toma física que se realice o en el momento que cambie la condición del bien bajo su custodia.
- e. Informar oportunamente a la persona superior jerárquica, para los casos de bienes en garantía o mal funcionamiento, para realizar la validación de la garantía según lo estipulado en este reglamento o la reparación correspondiente.
- f. Informar sobre la reproducción o deceso, en el caso de activos biológicos.
- g. Reponer el bien, sea en forma física o económica, en caso de que se determine, negligencia o descuido, ante el daño, extravío, robo, hurto o no localización del bien en la toma física, según el debido proceso y aplicando los procedimientos establecidos sea sumario u ordinario, dependiendo de su cuantía.

ARTÍCULO 25. De los bienes que no pueden asignarse a una persona custodia

Para aquellas dependencias o subdependencias en que existan bienes donde no puede asignarse a una persona custodia por diversas razones (bienes en lugares de uso común), el bien quedará bajo la responsabilidad y custodia de la persona superior jerárquica.

CAPÍTULO VI. DE LOS BIENES EN DESUSO, LAS DONACIONES A TERCEROS Y EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES

Donde dice:

ARTÍCULO 49. De las sanciones

Todas las personas funcionarias del ITCR y terceros están obligados a acatar lo indicado en este reglamento, haciéndose acreedores tanto de las prerrogativas en el uso de los bienes como de las responsabilidades y sanciones que se generen de la no aplicación de éste.

Para la aplicación de sanciones, en el caso de las personas funcionarias se procederá de conformidad con lo establecido en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas del ITCR, para lo cual se deberá tener presente el valor de mercado del bien que defina el ITCR, siendo que si el mismo es superior al salario base mensual de un Oficinista 1, establecido por el Poder Judicial, se procederá a solicitar la apertura del proceso ordinario, tramitado a través del Departamento de Gestión de Talento Humano, caso contrario, se aplicará el proceso sumario a cargo de la Vicerrectoría de Administración o la Dirección del Campus Tecnológico Local o Centro Académico, según corresponda.

En el caso de terceros se actuará de conformidad con lo establecido en el convenio, el contrato y la legislación nacional vigente. Siendo un tema de activos, y que el fin es la recuperación de éstos, queda permitido la aplicación de la Resolución Alterna de Conflictos a través de una conciliación que proponga la persona custodia del bien, misma que deberá ser autorizada por el órgano competente que tramite el debido proceso.

Se lea:

ARTÍCULO 49. De las sanciones

Todas las personas funcionarias del ITCR y terceros están obligados a acatar lo indicado en este reglamento, haciéndose acreedores tanto de las prerrogativas en el uso de los bienes como de las responsabilidades y sanciones que se generen de la no aplicación de éste.

Para la aplicación de sanciones, en el caso de las personas funcionarias se procederá de conformidad con lo establecido en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas del ITCR, para lo cual se deberá tener presente el valor de mercado del bien que defina el ITCR, siendo que si el mismo es superior al salario base mensual de un Oficinista 1, establecido por el Poder Judicial, se procederá a solicitar la apertura del proceso ordinario, tramitado a través del Departamento de Gestión de Talento Humano, caso contrario, se aplicará el proceso sumario a cargo de la Vicerrectoría de Administración o la Dirección del Campus Tecnológico Local o Centro Académico, según corresponda.

En el caso de terceros se actuará de conformidad con lo establecido en el convenio, el contrato y la legislación nacional vigente.

Siendo un tema de bienes, y que el fin es la recuperación de éstos, queda permitido la aplicación de la Resolución Alterna de Conflictos a través de una conciliación que proponga la persona custodia del bien, misma que deberá ser autorizada por el órgano competente que tramite el debido proceso.

b. Indicar que contra este acuerdo podrán interponerse las gestiones de aclaración y adición, en el plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación del acto.

ACUERDO FIRME.

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3378, Artículo 7, del 04 de setiembre de 2024.